

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

## S U M A R I O

REGLAMENTO INTERIOR.- Del H. Ayuntamiento del Municipio de -- PAG. 782  
Durango.-

ESTADO DE INGRESOS Y

EGRESOS.- Correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 1993, del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.- PAG. 790

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS DE EXAMEN.- Profesional de las siguientes personas:

JOSE LUIS DIOSDADO SALAZAR

PAG. 791

JULIO CESAR MORENO RODRIGUEZ

PAG. 792

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO Y EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES V Y XIII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE SIENDO EL MUNICIPIO LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL AYUNTAMIENTO DEBE ORGANIZARSE DEBIDAMENTE PARA CONSTITUIRSE EN UNA ENTIDAD PÚBLICA DE PLENA AUTONOMÍA Y CON LA FORTALEZA LEGAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA NECESARIA PARA CUMPLIR SU COMETIDO.

SEGUNDO.- QUE LA FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, FACULTAN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EXPEDIR REGLAMENTOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

TERCERO.- QUE CONFORME A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO ES NECESARIO REGLAMENTAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO CON EL PROPÓSITO DEL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

Por lo anteriormente expuesto, el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO EXPIDE EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, LOS CUALES REQUIEREN DEL VOTO CALIFICADO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 6.- EL AYUNTAMIENTO ES EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO Y POSEE AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

ARTÍCULO 7.- EL AYUNTAMIENTO ES LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE FIJAN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9.- LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS Y ENTRARÁN EN FUNCIONES EL 1º DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDE A LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL TERCER AÑO SIGUIENTE.

LA DESAPARICIÓN Y SUSPENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, LA REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS, SÓLO PODRÁ SER DECRETADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SI SE INCURRE EN ALGUNA CAUSA CONTEMPLADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASEGURANDO SIEMPRE SE RESPETE EL DERECHO DE AUDIENCIA.

ARTÍCULO 10.- TODO CIUDADANO PODRÁ DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CUALQUIER INFRACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

##### CAPÍTULO I

###### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO II

###### DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.

ARTÍCULO 2.- ES OBJETO DE ESTE REGLAMENTO ESTABLECER LAS BASES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

ARTÍCULO 3.- EL AYUNTAMIENTO ES UN ÓRGANO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA LO CUAL, PUEDE ESTABLECER Y DEFINIR LAS ACCIONES, CRITERIOS Y POLÍTICAS CON QUE DEBEN MANEJARSE LOS ASUNTOS Y RECURSOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 4.- EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y EL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL POR: UN PRESIDENTE MUNICIPAL, 10 REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, 7 REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y UN SÍNDICO, TODOS CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.

ARTÍCULO 5.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR EL AYUNTAMIENTO, SE APOYARÁ EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE FORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y LOS ORGANISMOS MUNICIPALES AUXILIARES.

ARTÍCULO 11.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ RESIDIR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., Y TENDRÁ SU DOMICILIO OFICIAL EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12.- CALIFICADA LA ELECCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL O POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADOS POR EL PERIÓDICO OFICIAL LOS NOMBRES DE

LAS PERSONAS ELECTAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO, PARTICIPARÁ A CADA UNO DE ELLOS UNA COMUNICACIÓN HACIÉNDOLES SABER SU ELECCIÓN Y LOS CONVOCARÁ A CONCURRIR A LA SESIÓN SOLEMNE PARA RENDIR SU PROTESTA DE LEY.

ARTÍCULO 13.- LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS OTORGARÁN LA PROTESTA DE LEY EL DÍA 31 DE AGOSTO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SEGÚN LA LEY ELECTORAL RESPECTIVA DEBAN VERIFICARSE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES Y TOMARÁN -- POSESIÓN DE SU CARGO A LAS CERO HORAS DEL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE.

ARTÍCULO 14.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE, RENDIRÁ SU PROTESTA ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE Y TOMARÁ A SU VEZ LA PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE... QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO?.” DESPUES DE HABER CONTESTADO EL INTERPELADO “SI PROTESTO”, EL QUE INTERROGA DIRA: “SI ASI NO LO HICIEREIS, QUE LA NACION, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDE”.

ARTICULO 15.- PARA LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PALACIO MUNICIPAL O EN EL LUGAR QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SE REUNIRÁN LOS MIEMBROS ELECTOS BAJO LA DIRECCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SE INSTALARÁ EN SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE.

ARTICULO 16.- A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE CELEBRAN ELECCIONES PARA RENOVAR EL AYUNTAMIENTO, LAS AUTORIDADES SALIENTES HARÁN ENTREGA Y DARÁN POSESIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE QUE HAYAN RENDIDO PROTESTA EN TÉRMINOS DE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO. EN ESTE DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONVOCARÁ A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DONDE ENTRE OTROS ASUNTOS, SE RATIFICARÁN LOS NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL TESORERO Y HARÁ LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN COMO SIGUE: "QUEDA LEGITIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE EL PERÍODO DEL 1º DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE... AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO DE..."

## CAPÍTULO III

#### DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 17.- EL AYUNTAMIENTO ESTARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- UN PRESIDENTE MUNICIPAL
  - II.- DIEZ REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA
  - III.- SIETE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
  - IV.- UN SÍNDICO
  - V.- TODOS CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES

ARTICULO 18.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 19.- LOS REGIDORES REPRESENTAN A LA COMUNIDAD Y SU MISIÓN ES PARTICIPAR DE MANERA COLEGIADA Y PLURAL EN LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA QUE DEBA OBSERVARSE EN LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO, VELANDO PORQUE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE DESARROLLE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.

ARTÍCULO 20.- EL SÍNDICO ES EL ENCARGADO DE VIGILAR, DEFENDER Y PROCURAR LOS INTERESES MUNICIPALES E INTERVENIR EN LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE DE ELLO SE DERIVE; TAMBIÉN ES RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, TODO LO ANTERIOR CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

## DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTICULO 21.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO  
SIGUIENTES:**

- ## I.- PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO INICIATIVAS DE LEYES,

I.- PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y PROYECTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS.

## II.- GESTIONAR LA AMPLIACIÓN DEL FONDO LEGAL EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO.

- III.- DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES INMUEBLES  
PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.

IV.- AUXILIAR Y COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES ESTATALES, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

- V.- ACEPTAR Y ADMINISTRAR HERENCIAS, DONACIONES Y LEGADO  
QUE SE REALICEN EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

VI.- NOMBRAR AL SECRETARIO Y AL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO  
PROUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

- ## VII. - LLEVAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MUNICIPIO.

## VIII.- CONCESSIONAR A LOS PARTICULARES LA PRESTACIÓN D

- SERVICIOS PÚBLICOS  
LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

IX.- CELEBRAR CONVENCION EN LOS DIFERENTES  
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE OTRAS

- ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON APEGO A LA LEYES RESPECTIVAS.

X.- LLEVAR A CABO INTERCAMBIOS DEPORTIVOS, ARTÍSTICO CULTURALES Y EDUCATIVOS CON PAÍSES EXTRANJEROS; DERIÉNDO

- XI.- FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y  
PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE L

XVII - REUNIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS 1962

- RESERVAS TERRITORIALES Y ZONAS ECOLÓGICAS, ASÍ COMO CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIÓN TERRITORIALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS.

### XIII.- INTERVENIR DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES ESTATALES, DE LA MATERIA EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA

XIV.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUEREN NECESARIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAPICO III DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL.

XV.- PUBLICAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

XVI.- AUTORIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

XVII.- VIGILAR QUE EL TESORERO Y LA CAJERA GENERAL CAUSIONEN EL MANEJO DE LOS VALORES MUNICIPALES.

XVIII.- CELEBRAR CONVENIOS PARA OTORGAR SEGURIDAD SOCIAL A SUS TRABAJADORES, CON INSTITUCIONES DE LA MATERIA, FEDERALES O ESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA.

XIX.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE ELECCIONES, CULTOS Y CONSEJOS DE TUTELA.

XX.- CONCEDER LICENCIA A SUS MIEMBROS HASTA POR SESENTA DÍAS.

XXI.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL A AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES HASTA POR QUINCE DÍAS.

XXII.- MUNICIPALIZAR EN SU CASO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE ESTÉN A CARGO DE PARTICULARES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

XXIII.- REALIZAR Y AUTORIZAR OBRAS PÚBLICAS, SUJETÁNDOSE A LA LEY DE LA MATERIA Y A ESTE REGLAMENTO.

XXIV.- EXPEDIR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

XXV.- ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A FÍN DE CUMPLIR EFICAZMENTE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, PARA LO CUAL PODRÁ:

A).- DIVIDIR SU TERRITORIO EN: CIUDADES, VILLAS, PUEBLOS, COMUNIDADES, EJIDOS, RANCHERÍAS Y SECCIONES O MANZANAS.

B).- FORMULAR EL PLANO REGULADOR DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO, SUS ANEXOS RESPECTIVOS.

C).- ESTABLECER LA NOMENCLATURA DE POBLACIONES, CALLES, PLAZAS PÚBLICAS, JARDINES Y CENTROS RECREATIVOS.

XXVI.- INTERVENIR DE OFICIO, O A PETICIÓN DE PARTE PARA REVISAR Y EN SU CASO, REVOCAR LOS ACTOS DE SUS MIEMBROS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CUANDO LOS MISMOS NO SE AJUSTEN A DERECHO.

XXVII.- RENDIR AL CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ANTERIOR.

XXVIII.- ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA MUNICIPAL.

XXIX.- ADQUIRIR BIENES EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

XXX.- FORMULAR ANUALMENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS REMITIÉNDOLA AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.

XXXI.- APROBAR SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE ACUERDO A LOS INGRESOS DISPONIBLES Y PUBLICARLO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XXXII.- REGLAMENTAR LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y VIGILAR QUE SE DESARROLLEN CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

XXXIII.- EJERCER LAS FACULTADES EN MATERIA DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES DE LA MATERIA.

XXXIV.- INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CUANDO SE AFECTEN LOS INTERESES MUNICIPALES.

XXXV.- ESTABLECER EMPRESAS MUNICIPALES.

XXXVI.- FIJAR EL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES A SUS MIEMBROS.

XXXVII.- AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

XXXVIII.- LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN LAS LEYES Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

## CAPÍTULO V

### DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ADÉMÁS DE LAS DISPUESTAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEL ESTADO, LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE, LOS REGLAMENTOS Y LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES:

I.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA LOS EFECTOS DE PRESIDIÉRLAS Y DIRIGÍRLAS, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE ESE MISMO CUERPO COLEGIADO.

II.- FORMULAR EL ORDEN DEL DÍA PARA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL CUAL, EN TODO CASO, DEBERÁ CONTENER EL PUNTO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES EN LA SESIONES ORDINARIAS TENIENDO VOZ Y VOTO PARA TOMAR PARTE EN LAS DISCUSIONES Y VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

III.- CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN EL ORDEN QUE LO SOLICITEN, PROCURANDO QUE LA INTERVENCIÓN DE CADA UNO NO EXCEDA DE DOS VECES SOBRE UN MISMO TEMA, EN EL CASO DE ALGÚN MIEMBRO QUE SOLO PRETENDA PRORROGAR EL ASUNTO SIN CONTAR CON BASES SÓLIDAS, LE RETIRARÁ EL USO DE LA PALABRA Y PROSEGUIRÁ CON LA SESIÓN.

IV.- OBSERVAR Y HACER QUE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO GUARDEN EL ORDEN DEBIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

V.- EXHORTAR A INSTANCIA PROPIA O A SOLICITUD DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO, AL INTEGRANTE QUE NO OBSERVE LA CONDUCTA ADECUADA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN RESPECTIVA.

VI.- EXHORTAR A LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO PARA QUE CUMPLAN ADECUADAMENTE CON SUS OBLIGACIONES Y CON COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS.

VII.- VELAR PORQUE EL SÍNDICO, QUE FORMA PARTE DEL CUERPO COLEGIADO, CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE RESULTE INHERENTES A SU CARGO, ASÍ COMO SUS COMISIONES.

VIII.- AUXILIARSE DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, FORMANDO PARA TAL CASO, COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ESPECIALES, LAS CUALES, ESTARÁN INTEGRADAS POR LOS EDILES.

IX.- FIRMAR LOS ACUERDOS Y DEMÁS RESOLUCIONES Y LA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN UNIÓN CON EL SECRETARIO, PROVEYENDO LO NECESARIO PARA SU EXACTA OBSERVANCIA, ASÍ COMO, APLICAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- PRESIDIR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

XI.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO Y TESORERO MUNICIPAL.

XII.- CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y POR ACUERDO DE ESTE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, SALVO LOS ACTOS CUYA CELEBRACIÓN CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

XIII.- EXPEDIR LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS, ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, RESPETANDO LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

XIV.- SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR MÁS DE QUINCE DÍAS.

XV.- RENDIR INFORME AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 AL 31 DE AGOSTO DE CADA AÑO.

XVI.- REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS ACTOS SOLEMNES Y EN LAS CEREMONIAS OFICIALES.

## CAPITULO VI

### DE LOS REGIDORES

ARTICULO 23.- LOS REGIDORES, ADEMÁS DE LO QUE SEÑALA LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

I.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES CON VOZ Y VOTO.

II.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LE CORRESPONDA PARA SU INTERVENCIÓN, LA QUE NO PODRÁ EXCEDER DE DOS VECES SOBRE EL MISMO TEMA.

III.- PROponer ante el Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias de Cabildo, para tratar asuntos de su competencia que requieran resolución inmediata.

IV.- Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el H. AYUNTAMIENTO.

V.- Rendir por escrito al H. AYUNTAMIENTO UN INFORME BIMESTRAL DEL ESTADO QUE GUARDE SU GESTIÓN, EN LA REGIDURÍA, DE LA CUAL, ES TITULAR.

VI.- Auxiliar al Presidente Municipal en el desempeño de los diferentes ramos de la administración municipal.

VII.- Proponer las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de su administración municipal.

VIII.- Vigilar la debida aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas de las áreas de la administración municipal que se les haya asignado.

IX.- Proponer al AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS QUE DEBAN DICTARSE PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CUYA VIGILANCIA LES HAYA SIDO ENCOMENDADA.

X.- VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO INFORMANDO PERIODICAMENTE DE SUS FUNCIONES

XI.- SUPLIR EN SUS FALTAS TEMPORALES AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

XII.- CONCURRIR PUNTUALMENTE A LAS CEREMONIAS CÍVICAS Y A LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN CITADOS O COMISIONADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

XIII.- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

## CAPITULO VII

### DEL SÍNDICO

ARTICULO 24.- EL SÍNDICO, ADEMÁS DE LO QUE SEÑALA LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

I.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES QUE SE REALICEN EN ELLA, LAS INTERVENCIONES QUE HAGA SOBRE UN MISMO TEMA NO EXCEDERÁN DE DOS VECES.

II.- OBSERVAR UNA CONDUCTA ADECUADA EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y PARA PODER EXPRESAR SU CRITERIO, RESPECTO DEL ASUNTO QUE CONSIDERE PERTINENTE, DEBERÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LE CORRESPONDA.

III.- EL SÍNDICO PRESIDIRÁ LA COMISIÓN DE HACIENDA; ASÍ MISMO, FORMARÁ PARTE DE LAS COMISIONES EN QUE SE TRATEN ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE AFECTEN AL MUNICIPIO O AL AYUNTAMIENTO.

IV.- RENDIR POR ESCRITO UN INFORME BIMESTRAL AL CABILDO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE ESE LAPSO.

V.- PRESIDIRÁ E INTEGRARÁ AQUELLAS COMISIONES PARA LAS CUALES, SEA PREVIAMENTE DESIGNADO.

VI.- AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ACTOS OFICIALES.

VII.- ASOCIARSE EN CUALQUIER COMISIÓN ENCOMENDADA A LOS REGIDORES, CUANDO LA IMPORTANCIA DE LA MISMA Y LOS INTERESES DEL MUNICIPIO ASÍ LO AMERITEN.

VIII.- CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

IX.- EL SÍNDICO INTERVENDRÁ EN LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y VIGILARÁ QUE CON OPORTUNIDAD SE PRESENTE AL CONGRESO LOCAL LA CUENTA PÚBLICA.

X.- INVESTIGARÁ LAS QUEJAS QUE EL PÚBLICO PRESENTE EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y INFORMARÁ OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO.

XI.- CONSIGNARÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD OFICIAL O PENAL AL EJERCER SUS FUNCIONES O ENCARGOS.

XII.- ASISTIRÁ A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE SE HAGAN A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

XIII.- LAS DEMÁS QUE LE FIJEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

**TITULO SEGUNDO**  
DE LA FORMA DE GESTION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

**CAPITULO I**  
DE LAS SESIONES

ARTICULO 25.- PARA INFORMAR DEL AVANCE DE PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE INTERES COMUN QUE LES CORRESPONDEN, EL AYUNTAMIENTO CELEBRARA SESIONES A TRAVES DE LAS CUALES, Y UNICAMENTE POR ESTE MEDIO, SE PODRAN TOMAR DECISIONES, VIA ACUERDOS DE CABILDO SOBRE LAS POLITICAS GENERALES DE PROMOCION DEL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 26.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERAN:

- I.- ORDINARIAS
- II.- EXTRAORDINARIAS
- III.- SOLEMNES

ARTICULO 27.- SON ORDINARIAS LAS SESIONES QUE SE CELEBREN HABITUALMENTE CADA SEMANA, EN EL DIA Y HORA QUE ASI DETERMINE EL PROPIO CABILDO, PARA SU VALIDEZ LAS SESIONES ORDINARIAS DEBERAN SER CONVOCADAS 48 HORAS ANTES DE SU CELEBRACION.

ARTICULO 28.- SERAN EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE CELEBREN CUANDO ALGUN ASUNTO URGENTE LO REQUIERA.

ARTICULO 29.- SERAN SOLEMNES AQUELLAS A LAS QUE EL AYUNTAMIENTO LES DENE CARACTER, POR LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE.

SIEMPRE SERAN SESIONES SOLEMNES:

I.- LA TOMA DE PROTESTA DEL AYUNTAMIENTO, EN ESTA SE HARAN LA ENTREGA DE LA ADMINISTRACION POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE.

II.- LAS SESIONES A LAS QUE CONCURRA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA O EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

III.- A LAS QUE CONCURRAN MIEMBROS DE LOS PODERES PUBLICOS, FEDERALES, ESTATALES O DE OTROS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE EL AYUNTAMIENTO ASI LO DECIDA.

IV.- EN LAS QUE SE REALICE LA DISTINCIÓN "ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD" O DE ALGUNO OTRO PREMIO O RECONOCIMIENTO QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE OTORGAR EN ESTE TIPO DE SESIONES.

ARTICULO 30.- LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEBEN CELEBRARSE EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, EN EL PALACIO MUNICIPAL, Y LAS SOLEMNES EN EL MISMO RECINTO O EN QUE PARA TAL EFECTO, ACUERDE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEDIANTE DECLARATORIA OFICIAL.

ARTICULO 31.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO SEÑALADO POR LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE SERAN PUBLICAS Y SECRETAS CUANDO POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO CONVINIENE SÓLO LA PRESENCIA EXCLUSIVA DE SUS MIEMBROS.

EN LAS SESIONES PUBLICAS LOS ASISTENTES GUARDARAN EL MAYOR RESPETO SIN HABLAR Y HACER DEMOSTRACIONES DE NINGUN GÉNERO; EL PRESIDENTE PODRÁ LLAMAR LA ATENCIÓN A QUIEN PERTURBE EL ORDEN Y PODRÁ HACERLO SALIR SI FUERE NECESARIO.

SI A PESAR DE LAS MEDIDAS QUE DICTARE EL PRESIDENTE, ESTAS NO FUEREN SUFFICIENTES PARA MANTENER EL ORDEN, PODRÁ MANDAR DESALOJAR EL SALÓN PARA CONTINUAR COMO SI FUERA SECRETA.

ARTICULO 32.- EN LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE PODRÁ EMPLEAR LA POTESTAD FACULTATIVA, DE OÍR AL AUDITORIO EN SUS OPINIONES SOBRE EL ASUNTO QUE SE ESTÉ TRATANDO.

EL PÚBLICO PODRÁ PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ PERO SIN VOTO; PARA PODER INTERVENIR DEBERÁ REGISTRARSE PREVIAMENTE CON EL SECRETARIO, SUJETARSE AL TEMA QUE SE ESTÉ TRATANDO Y NO EXCEDER DE TRES MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA, SOLO SE PERMITIRÁ HABLAR HASTA TRES PERSONAS SOBRE CADA TEMA, SOLO EN CASOS ESPECIALES SE PODRÁ PARTICIPAR CON PLURALIDAD.

ARTICULO 33.- PARA QUE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SEAN VÁLIDAS, SE NECESITA COMO REQUISITO PREVIO, QUE SE HAYA CITADO A LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 34.- PARA INSTALAR LEGALMENTE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE REQUIERE LA MITAD MAS UNO DE LOS INTEGRANTES.

ARTICULO 35.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁN ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DESDE EL PRINCIPIO HASTA EL FIN DE ESTAS. PARA QUE UN INTEGRANTE DEL H. CABILDO PUEDA INTEGRARSE A LA SESIÓN CUANDO ÉSTA ESTÉ INICIADA, DEBERÁ SOLICITAR PERMISO PARA OCUPAR SU SITIO AL PRESIDENTE DE LA SESIÓN.

ARTICULO 36.- SE CONSIDERARÁ AUSENTES DE UNA SESIÓN AL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE NO ESTÉ PRESENTE AL PASAR LISTA Y EN CASO DE QUE EL EDIL SALGA DEL RECINTO DE SESIONES SIN SOLICITAR PERMISO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO.

ARTICULO 37.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CITAR A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A COMPARCER CUANDO DISCUTAN ALGUN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, SIEMPRE QUE ASI LO REQUIERA LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE DICHO CUERPO COLEGIADO.

**CAPITULO II**  
DE LAS DISCUSIONES EN LAS SESIONES

ARTICULO 38.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIRÁ LAS SESIONES Y DIRIGIRÁ LOS DEBATES, TOMARÁ PARTE EN LA DISCUSIÓN Y DARÁ INFORMES QUE EL CREE YERAS NECESARIOS; SUS AUSENCIAS SERÁN SUPLIDAS POR EL PRIMER REGIDOR O QUIEN LE SIGA EN NÚMERO SI ESTÉ SE ENCUENTRA AUSENTE.

ARTICULO 39.- CUANDO UN ASUNTO HAYA SIDO PREVIAMENTE TURNADO PARA SU ESTUDIO A ALGUNA DE LAS COMISIONES DEL CABILDO, ÉSTA EXPLICARÁ LOS FUNDAMENTOS DE SU DICTAMEN Y, EN SU CASO, LEERÁ CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE, ACTO SEGUIDO, SE INICIARÁ EL DEBATE.

ARTICULO 40.- LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA HASTA EN DOS OCASIONES Y CON UN MÁXIMO DE CINCO MINUTOS POR INTERVENCIÓN SOBRE EL MISMO TEMA, EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORES DEL DICTAMEN QUE SE ESTÁ DISCUTIENDO O CUANDO HICIEREN MOCIONES O PROPOSICIONES.

ARTICULO 41.- SI AL PONERSE A DISCUSIÓN UNA PROPUESTA NINGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO HACE USO DE LA PALABRA EN CONTRA DE ÉSTA, SE SOMETERÁ A VOTACIÓN DE INMEDIATO.

ARTICULO 42.- EL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE HAGA USO DE LA PALABRA, YA SEA PARA INFORMAR O DISCUTIR, TENDRÁ LIBERTAD PARA EXPRESAR SUS IDEAS SIN QUE PUEDA SER RECONVENIDO POR ELLO, PERO SE ABSTENDRÁ DE OFERIR OFENSA ALGUNA.

ARTICULO 43.- CUANDO LA DISCUSIÓN DERIVE EN CUESTIONES AJENAS AL TEMA TRATADO, EL PRESIDENTE HARÁ VOLVER AL TEMA Y PROCURARÁ CENTRAR EL DEBATE Y LLAMAR AL ORDEN A QUIEN LO QUEBRANTE. DESPUÉS DE DOS LLAMADAS AL ORDEN POR UN MISMO INTEGRANTE, EL PRESIDENTE LE RETIRARÁ LA PALABRA Y, EN CASO NECESARIO, EL PRESIDENTE CON ACUERDO DE CABILDO, LE HARÁ ABANDONAR LA SESIÓN.

ARTICULO 44.- CUALQUIER MIEMBRO DEL CABILDO PODRÁ PROPONERSE UN DICTAMEN NUEVAMENTE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA ANALIZARLO Y DISCUTIRLO EN LAS PRÓXIMAS SESIONES.

ARTICULO 45.- NINGUNA DISCUSIÓN PODRÁ INTERRUMPIRSE SI NO HA CONCLUIDO, SALVO EL CASO EN QUE EL PRESIDENTE DECRETE LA SUSPENSIÓN.

ARTICULO 46.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SER PRORROGADAS POR EL TIEMPO NECESARIO HASTA AGOTAR LOS ASUNTOS APROBADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO 47.- TODO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTAD PARA FORMULAR EN LA SESIÓN LAS PROPOSICIONES QUE JUZGUE DE INTERÉS, DEBIENDO PRESENTARLAS VERBALMENTE Y EN SU CASO, DE MANERA ESCRITA AL SECRETARIO.

### CAPITULO III

#### DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 48.- LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SE TOMARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES. SÓLO TRATÁNDOSE DE LA APROBACIÓN DE INICIATIVAS DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DEL MUNICIPIO LIBRE Y DEMÁS LEYES SECUNDARIAS Y REFORMAS A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EMISIÓN DE ÉSTOS, ASÍ COMO REVOCACIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADAS PREVIAMENTE POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO, SE REQUERIRÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

ARTICULO 49.- ANTES DE COMENZAR LA VOTACIÓN EL PRESIDENTE HARÁ LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

"SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES..."

SEGUÍDAMENTE EL SECRETARIO PROCEDERÁ A EXPLICAR LAS PROPUESTAS O ASUNTOS A SER VOTADOS.

ARTICULO 50.- HABRÁ TRES FORMAS DE EJERCER EL VOTO EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- I.- NOMINALES
- II.- ECONÓMICAS
- III.- POR CÉDULA

ARTICULO 51.- LA VOTACIÓN NOMINAL SE EFECTUARÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CADA MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO DARÁ EN VOZ ALTA EL SENTIDO DE SU VOTO.

II.- EL SECRETARIO ASENTARÁ EN EL ACTA QUIENES VOTEN AFIRMATIVAMENTE, ASÍ COMO QUIENES LO HAGAN EN SENTIDO NEGATIVO O SE ABSTENGAN DE VOTAR.

III.- CONCLUIDA LA VOTACIÓN, EL SECRETARIO PROCEDERÁ A EFECTUAR EL CÓMPUTO Y HARÁ PÚBLICO EL RESULTADO DE LA MISMA.

ARTICULO 52.- LA VOTACIÓN ECONÓMICA CONSISTIRÁ EN LEVANTAR LA MANO PARA APROBAR, PARA REPROBAR Y ABSTENERSE.

ARTICULO 53.- LA VOTACIÓN SECRETA CONSISTIRÁ EN EMITIR EL VOTO A TRAVÉS DE CÉDULAS DISEÑADAS EXPRESO Y EN FORMA PERSONAL.

ARTICULO 54.- EN CASO DE EMPATE INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE EJERCER EL VOTO EMPLEADO, EL PRESIDENTE RESOLVERÁ EL ASUNTO EN CUESTIÓN EN EJERCICIO DE SU VOTO DE CALIDAD.

### CAPITULO IV

#### DE LAS COMISIONES

ARTICULO 55.- EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE DEBERÁ ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 56.- LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I.- GOBERNACIÓN Y NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL.
- II.- HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- III.- COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y FORESTAL.
- IV.- DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- V.- PROTECCIÓN CIUDADANA Y TRANSPORTE.
- VI.- EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.
- VII.- SALUD PÚBLICA.
- VIII.- ALUMBRADO, CALZADAS, LIMPIA Y CEMENTERIOS.
- IX.- AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, ORNATO, PARQUES Y JARDINES.
- X.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTICULO 57.- LAS COMISIONES SE CONSTITUIRÁN CUANDO MENOS, POR CUATRO MIEMBROS, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA MISMA COMISIÓN; SIENDO OBLIGATORIO QUE LAS DISTINTAS FRACCIONES PARTIDISTAS QUE INTEGRAN EL H. CABILDO ESTÉN REPRESENTADAS EN CADA UNA.

SERÁN ROTATIVAS CADA SEIS MESES, CON EXCEPCIÓN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LAS CUALES, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

ARTICULO 58.- LAS COMISIONES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

A).- PRESENTAR AL CABILDO LAS PROPOSICIONES, DICTÁMENES Y PROYECTOS DE ACUERDO, SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS POR ÉSTE.

B).- PROPONER AL CABILDO LAS MEDIDAS O ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN.

C).- PRESENTAR AL CABILDO INICIATIVAS DE REGLAMENTO, DICTÁMENES O PROPOSICIONES TENDIENTES A MEJORAR O HACER MÁS PRÁCTICAS Y EFECTIVAS LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.

D).- PROPONER AL CABILDO LAS MEDIDAS O ACUERDOS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

E).- ESTABLECER UN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y DICTÁMENES DEL CABILDO PARA VIGILAR SU CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE APLICACIÓN.

F).- PRESENTAR INFORME BIMESTRAL AL PLENO DEL H. CABILDO, ACERCA DE LAS TAREAS REALIZADAS.

ARTICULO 59.- LOS REGIDORES PODRÁN SOLICITAR A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INFORMACIÓN Y ASESORÍA QUE REQUERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 60.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL:

A).- VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEL ESTADO Y LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LAS ACTUACIONES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO.

B).- CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR EN LO RELATIVO A POBLACIÓN, ESTADÍSTICA, AUTORIDADES AUXILIARES, SERVICIO MILITAR NACIONAL, NOMENCLATURA Y LEGISLACIÓN.

c).- PROMOVER LA CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REFORMA DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA QUE SE AJUSTEN A LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

d).- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

e).- ESTUDIAR LAS INICIATIVAS DE LEY, DE DECRETO O REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE TURNE EL CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN Y AQUELLOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS QUE PROVENGAN DE LA CIUDADANÍA, LAS ORGANIZACIONES CIVILES, POLÍTICAS, ACADÉMICAS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, ETC.,.

f).- ESTUDIAR LOS PROYECTOS DE REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN ESPECIAL DE LA DEL ESTADO, Y TURNAR LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN AL CABILDO.

g).- PROPONER INICIATIVAS DE CREACIÓN DE REGLAMENTOS O DE REFORMA A LOS YA EXISTENTES, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN CONJUNTAMENTE CON LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE ESTIME PERTINENTE EN LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

h).- ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, AUTORIZACIONES PARA FERIAS, CELEBRACIONES Y ESPECTÁCULOS ESPECIALES.

i).- RENDIR INFORME BIMESTRAL ANTE CABILDO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN SU COMISIÓN.

j).- EN GENERAL LAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, Y LAS QUE SE DERIVEN DE LOS PROPIOS ACUERDOS DE CABILDO.

ARTÍCULO 61.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

a).- INTERVENIR CON EL TESORERO MUNICIPAL EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

b).- REVISAR MENSUALMENTE LOS INFORMES DE TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE LOS MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO DEL MES ANTERIOR, INCLUYENDO UN EXTRACTO DE LOS MOVIMIENTOS DE CADA SUBCUENTA, PIDIENDO AL TESORERO O AL CONTADOR GENERAL LAS ACLARACIONES Y AMPLIACIONES A LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

c).- VIGILAR TODOS LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DE ARRENDAMIENTO, O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE IMPLIQUEN ASPECTOS FINANCIEROS QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO Y QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS MÁS CONVENIENTES PARA EL MISMO.

d).- REALIZAR LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROYECTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 62.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y FORESTAL, ATENDER Y DAR SOLUCIÓN A LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS PARA INSTALAR COMERCIOS, INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS; DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE PROPIETARIO, DOMICILIO, REFRENDO, AMPLIACIÓN DE GIRO Y EMISIÓN DE LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FOMENTAR LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EMPRESAS, QUE COADYUVENT AL DESARROLLO DEL MISMO.

ARTÍCULO 63.- LAS COMISIONES REALIZARÁN LAS INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS DICTÁMENES QUE DEBERÁN PRESENTAR SUS PROYECTOS DE RESOLUCIONES POR ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EN LA SESIÓN ORDINARIA SIGUIENTE A LAQUELLA EN QUE SE LE TURNARON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 64.- CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS QUE AMERITEN DIFERENTE TRATO, EL PRESIDENTE NOMBRARÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL, LA CUAL SE AVOCARÁ A SU ESTUDIO. SUS FACULTADES DEBERÁN SER PRECISADAS EN ACUERDO DE CABILDO Y EL TIEMPO DURANTE EL CUAL ESTARÁ EN FUNCIONES.

ARTÍCULO 65.- CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS QUE AMERITEN DIFERENTE TRATO, EL PRESIDENTE NOMBRARÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL, LA CUAL SE AVOCARÁ A SU ESTUDIO. SUS FACULTADES DEBERÁN SER PRECISADAS EN ACUERDO DE CABILDO Y EL TIEMPO DURANTE EL CUAL ESTARÁ EN FUNCIONES.

## CAPÍTULO V

### DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 66.- SE LEVANTARÁN DOS ACTAS EN ORIGINAL: LA PRIMERA CONSTARÁ DE UN CUADERNILLO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR EL ACTA, QUE DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR CADA UNO DE LOS

ARTÍCULO 67.- LAS ACTAS DEBERÁN CONTENER: TIPO DE SESIÓN, FECHA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRÓ, HORA DE INICIO, EL NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, ASÍ COMO UNA RELACIÓN DE LOS ASISTENTES Y DE LOS INASISTENTES CON JUSTIFICACIÓN O SIN ELLA, ORDEN DEL DÍA APROBADO, PORMENORES DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DECLARATORIA DE CLAUSURA.

ARTÍCULO 68.- LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS PODRÁN SER ANOTADOS EN FORMA ESTRUCTURADA, SALVO CUANDO EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO ASÍ LO DETERMINE.

## CAPÍTULO VI

### DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 69.- EL SECRETARIO OCUPARÁ EN LAS SESIONES UN LUGAR AL LADO DEL PRESIDENTE Y DESDE AHÍ DARÁ CUENTA DE TODOS LOS NEGOCIOS LEYENDO INTÉGRA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

ARTÍCULO 70.- EL SECRETARIO, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

I.- GARANTIZAR QUE EL LUGAR RESPECTIVO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN CORRESPONDIENTE.

II.- EN LAS SESIONES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARAR EN SU CASO EL QUÓRUM LEGAL.

III.- ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

IV.- PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ PERO SIN VOTO, INTERVINIENDO PARA ORIENTAR Y NORMAR EL CRITERIO DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ MISMO, PARA INFORMAR DE LOS ASUNTOS QUE SE LE SOLICITEN.

V.- CONVOCAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES DE CABILDO.

VI.- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS CERTIFICADOS, DOCUMENTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.

VII.- CUIDAR DE LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.

VIII.- INFORMAR AL CABILDO DEL ESTADO QUE GUARDEN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS DE QUE PUEDA DISPONER.

IX.- LLEVAR EL CONTROL DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LAS COMISIONES Y ORGANISMOS AUXILIARES Y TENER SEGUIMIENTO PRECISO DE SUS AVANCES A EFECTO DE PODER INFORMAR AL AYUNTAMIENTO OPORTUNAMENTE.

X.- INFORMAR POR ESCRITO A LOS INTERESADOS DE LOS ASUNTOS QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO.

XI.- LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO SERÁN SUPLIDAS POR EL OFICIAL MAYOR.

XII.- CUIDAR QUE LOS ASUNTOS PENDIENTES SEAN DESPACHADOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LAS LEYES, REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

XIII.- CONTESTAR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

XIV.- ELABORAR BOLETINES OFICIALES DE INFORMACIÓN QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO.

XV.- LLEVAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO EN ORIGINAL, EN DONDE SE ASIENTEN TODOS LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS. EL LIBRO EN QUE SE REGISTREN EN ORDEN CRONOLÓGICO LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES, QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO. LLEVAR ARCHIVO SOBRE CITATORIOS, ÓRDENES DEL

DÍA Y CUALQUIER MATERIAL INFORMATIVO RELATIVO A LAS SESIONES DE CABILDO QUE AYUDE PARA ACLARACIONES FUTURAS.

XVI.- TENER A SU CARGO EL MANEJO Y DIRECCIÓN DE LA OFICINA Y ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO.

XVII.- FACILITAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DEL ARCHIVO MUNICIPAL, CUANDO NECESITEN CONSULTAR LOS ANTECEDENTES DE LOS ASUNTOS RELATIVOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

XVIII.- NO PERMITIR LA EXTRACCIÓN DE NINGÚN DOCUMENTO DE LA SECRETARÍA O DEL ARCHIVO, SIN AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEL AYUNTAMIENTO. LA CONSULTA DE ALGÚN DOCUMENTO DE ARCHIVO SE HARÁ SOLO EN EL LOCAL QUE OCUPA ÉSTE O EN LA SECRETARÍA.

XIX.- EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITEN POR ESCRITO, GRATUITO PARA LOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO Y CON PAGO DE DERECHOS AL PARTICULAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEL AYUNTAMIENTO.

XX.- COMPIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE TENGAN VIGENCIA EN EL MUNICIPIO.

XXI.- TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER REFRENDADOS CON LA FIRMA DEL SECRETARIO.

XXII.- LOS DEMÁS QUE LES SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS APLICABLES, O EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

## CAPITULO VII

### DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO Y LAS PREVISIONES GENERALES

ARTICULO 71.- EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER MODIFICADO ADICIONADO O DEROGADO, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO MENOS.

ARTICULO 72.- PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, SERÁ NECESARIO QUE SE CITE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON ESE SOLO OBJETO, ENVIÁNDOSE A TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO LA COPIA DE LA PROPUESTA CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE OCHO DÍAS.

ARTICULO 73.- CUALQUIER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, PRESENTANDO SUS RAZONES Y PROPUESTAS AL PRESIDENTE PARA LOS FINES CONDUCENTES.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE DEROGA EL REGLAMENTO ANTERIOR.

SEGUNDO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO

PROFR. ALEJANDRO GONZALEZ YÁÑEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DURANGO,

P.D. ORNELAS RODRÍGUEZ.  
LIC. PEDRO ORNELAS RODRÍGUEZ.

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO  
TESORERIA MUNICIPAL  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1993  
ESTADÍSTICAS MENSUALES

INGRESO  
4310-2830  
4910-0011  
INFORMATIVO

IMPROVEMENTS

<b>PRECIOS</b>	
Presupuesto	\$1,30,306.18
Traslado de Dominio	\$42,806.90
Diversiones y Espectáculos	\$32,805.60
	<hr/>
	\$5,114,138.58

Panteon Municipal  
Cooperacion p/obras pub.

Servicio de agua	\$0.00
Luminaria vía pública	\$480.000,00
Servicio de limpia	\$430.469,81

PRODUCTOS

Herramientas de piezas y piezas	770.00
Enajen. de Bienes Muebles	\$3,670.00
Estadiometros	\$6,561.00
Otros	\$33,785.87

APROVECHAMIENTOS  
Recursos

Multas Municipales	\$169,697.24
Recaudos	\$11,456.81
Huertos Federales	\$18,405.92
Otros	\$156,748.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$410,241.77</b>

PARTICIPATIONS

**\$2,145,040.00**  
**\$665,175.35**  
**\$0.00**

ESTADOS FINANCIEROS 4

卷之三

PRESIDENTE IMPAL

18

## CERTIFICADO No.

En la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., 9:00  
horas del día 19 del mes de Noviembre  
de mil novecientos noventa y dos, en el Salón -  
de Actos de la Facultad de Agricultura y Zootec-  
nia de la Universidad Juárez del Estado de Du-  
rango, se reunieron los miembros del Jurado se-  
ñores Ing. MANLIO E. RAMIREZ RAMIREZ  
JUAN JOSE MARTINEZ RIOS  
MANUEL DELGADO RAMOS  
para practicar Examen Profesional de INGENIERO-  
AGRÓNOMO FRUTICULTOR a:

JOSE LUIS DIOSDADO SALAZAR

en virtud de haber satisfecho los requisitos --  
que al efecto exige el Reglamento y después que  
el Jurado sometió al sustentante a Examen Profe-  
sional en sus aspectos teórico y práctico, ob-  
tuvo el siguiente resultado: APROBADO CON MENCION  
HONORIFICA

Con lo que se dio por terminado el acto, levan-  
tándose por triplicado la presente acta para --  
constancia que firmaron los que en ello inter-  
vinieron. Ayuntamiento del Municipio de

14/11/53

PRESIDENTE

SECRETARIO

ING. MANLIO E. RAMIREZ RAMIREZ SINODAL ING. JUAN JOSE MARTINEZ RIOS

INC. MANUEL DELGADO RAMOS

Firma del sustentante -

## CERTIFICADO N°.

En la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 25 de noviembre de 1990, en el Salón de Actos de la Facultad de Agricultura y Zootecnia, de la Universidad Juárez del Estado de Durango, se reunieron los miembros del Jurado señores Ing. M.C. JESUS JOSE QUIÑONES VERA, M.C. FELIPE DEL RIO OLAGUE, ING. JUAN JOSE MARTINEZ RIOS para practicar Examen Profesional de INGENIERO -- AGRONOMO ZOOTECNISTA a:

JULIO CESAR MORENO RODRIGUEZ

en virtud de haber satisfecho los requisitos que al efecto exige el Reglamento y después que el Jurado sometió al sustentante a Examen Profesional en sus aspectos teórico y práctico, obtuvo el siguiente resultado: **APROBADO**

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por triplicado la presente acta para constancia que firmaron los que en ello intervinieron.

PRESIDENTE

SECRETARIO

M.C. JESUS J. QUIÑONES V. SINODAL M.C. FELIPE DEL RIO O.

ING. JUAN JOSE MARTINEZ RIOS

Firma del sustentante:-